VISTOS:

Y, teniendo presente:

PRIMERO: Que por Oficio de 14 de Octubre de 2011, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Juez Árbitro Arbitrador para resolver el conflicto surgido por la solicitud del nombre de dominio "puercospintados.cl", cargo que fue aceptado mediante resolución de fecha 24 de octubre de 2011;

SEGUNDO: Que en el Oficio indicado se individualizan como partes en este juicio arbitral a doña MARIA JOSE MENESES NAVARRETE, Rut: 16.354.850-K, primera solicitante, con domicilio en Centellas Oriente N° 2761, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, correo electrónico puercospintados@gmail.com, y FUNDACION AMERICA, Rut. 73.069.100-9, segundo solicitante, contacto administrativo Felipe Vinagre Larraín, domiciliado en Providencia N° 745, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, dirección de correo electrónico dominios@bbp.cl;

TERCERO: Que, con fecha 7 de noviembre de 2011, se celebró el comparendo en virtud del cual se establecieron, de común acuerdo con las partes interesadas, las bases del procedimiento del juicio arbitral;

CUARTO: Que, con fecha 25 de noviembre de 2011, FUNDACION AMERICA, presentó escrito de demanda de asignación del nombre de dominio "puercospintados.cl", en la que sostiene que es titular de un mejor derecho para la asignación del nombre de dominio en disputa, atendida la titularidad de la marca comercial CUERPOS PINTADOS, registro Nº 878.311, que distingue servicios de la clase 35, entre otras, la que fue notificada a doña MARIA JOSE MENESES NAVARRETE, mediante resolución de fecha 28 de noviembre 2011; QUINTO: Que, con fecha de hoy 21 de diciembre de 2011, doña MARIA JOSE MENESES NAVARRETE ha presentado escrito mediante el cual señala al Tribunal que viene en allanarse a la demanda presentada por FUNDACION

Oscar Torres Zagal Juez Árbitro

AMERICA, y en reconocer el mejor derecho que dicha persona jurídica tiene

para la asignación en definitiva al nombre de dominio "puercospintados.cl",

escrito que se agregó a fojas 149 de autos; y,

SEXTO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 del Código de

Procedimiento Civil, sólo corresponde a este sentenciador, en merito al escrito

de allanamiento a la demanda de autos presentado por la primera solicitante ya

individualizada, acogerla y asignar en definitiva el nombre de dominio

"puercospintados.cl" a la segunda solicitante FUNDACION AMERICA,

desestimado la solicitud de la primera solicitante doña MARIA JOSE

MENESES NAVARRETE.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 del Código de

Procedimiento Civil y del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje

del Dominio CL, resuelvo:

1.- Asignar el nombre de dominio "puercospintados.cl" a FUNDACIÖN

AMERICA, RUT 73.069.100-9; y,

2.- Cada parte soportará sus costas, y en materia de costas del Tribunal

Arbitral estése a lo resuelto a fojas 2 de autos.

Notifíquese la presente resolución a Nic Chile y a las partes mediante correo

electrónico (dominios@bbp.cl, furra@bbp.cl, puercospintados@gmail.com).

Óscar Andrés Torres Zagal

Juez Árbitro NIC Chile

Monjitas 527 Of.514 Santiago Teléfonos 664 8011 664 8012 torreszagal@adsl.tie.cl